

## PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE 2.011

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario, prestar los servicios de limpieza, vigilancia, cuidado y mantenimiento de las instalaciones y bar, que comprenden las siguientes tareas:

a) Servicio de limpieza y cuidado, así como el tratamiento de aguas:

Hacerse cargo de la cloración y tratamientos necesarios en las dosis que el técnico le indique para que este presente y se cumpla en todo momento con la higiene y las normas higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente en la materia y que son exigidas por los organismos competentes.

Igualmente debe de realizarse a diario la tarea de limpieza del fondo y paredes de las piscinas, revisando y anotando en los libros de registro todo aquello que exige el Reglamento y legislación, pudiendo ser revisados en cualquier momento por el Ayuntamiento.

Deberá estar en posesión de los conocimientos suficientes en primeros auxilios para poder asistir a aquellos bañistas y público en general que sufran algún accidente dentro del recinto de las piscinas, ya que para ello existe un botiquín, dotado con material suficiente para las curas de primeros auxilios.

De conformidad con el último párrafo del artículo 30 del Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, las piscinas municipales de Báguena están exentas de la obligación de tener socorristas.

b) Servicio de Portería: El adjudicatario deberá controlar las personas que entran en las instalaciones y deber expedir y cobrar los bonos y entradas necesarios a los precios fijados por el Ayuntamiento que se adjunta al presente pliego.

c) Servicio de vigilancia y cuidado de las instalaciones: La adjudicataria deberá mantener todas las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene, estando obligado al final de la temporada y al cierre de las mismas, a dejarlas en dichas condiciones, pudiendo supervisar el Ayuntamiento su labor.

Deberá de regar el jardín y árboles de todo el recinto, cortar el césped, arrancar las hierbas y todos aquellos trabajos necesarios para tenerlos en condiciones.

Deberá limpiar a diario antes de abrir las instalaciones, el fondo de las piscinas y clorar el agua en las dosis que el técnico indique para que éste presente en todo momento la higiene y aspectos necesarios en una piscina abierta al público. Deber vigilar que los usuarios y público en general no maltraten las instalaciones y cumplan las normas que el Ayuntamiento establezca, siempre con el debido respeto a los mismos.

D) Servicio Bar: estar abierto durante el horario de piscinas y queda terminantemente prohibido servir bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años.

En cuanto a los precios de las consumiciones no serán superiores a los de los bares de la localidad.

Después del cierre de las piscinas, el bar podrá permanecer abierto pero tendrá que cumplir el horario para bares de esa índole que establece la Diputación General de Aragón, siendo de su cuenta y riesgo el incumplimiento de dicho horario y posible sanciones por ello derivadas, así como la observancia del Reglamento y legislación en materia de orden público.

En las Fiestas de San Ramón de agosto si por razones del mal tiempo el baile de la noche se celebra en el Pabellón Municipal, el Bar de las piscinas deberá de cerrarse a la 1 de la madrugada. Igualmente en las Fiestas del Santo Cristo de septiembre, sin el adjudicatario no se ha quedado la barra del baile, el Bar de las Piscinas se cerrara a la 1 de la madrugada.

## 2.- DURACION DEL CONTRATO Y HORARIO DIARIO.

La prestación de los servicios antes dichos se iniciará el día 15 de junio y durará hasta el 15 de septiembre del año en curso, en horario diario tanto laborables como festivos de 12 de la mañana a 9 de la tarde ininterrumpidamente.

## 3.- CONDICIONES ECONOMICAS.

El precio de licitación es de 600 €al alza.

El adjudicatario percibirá por los servicios descritos el importe de los abonos y entradas que se distribuyen al precio señalado por el Ayuntamiento, en las correspondiente Ordenanza Fiscal.

Percibiendo también el adjudicatario los beneficios del bar.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos derivados del funcionamiento de las piscinas, incluido los productos químicos, y la confección de entradas y abonos, y los que se puedan considerar extraordinarios como averías de los sistemas de tuberías, siempre que no sean por negligencia de uso del adjudicatario.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario por lo que el Ayuntamiento no se responsabiliza de que el mismo pudiera tener pérdidas.

El adjudicatario deberá cumplir con las leyes laborales y fiscales.

El Ayuntamiento correrá con los gastos que ocasione la electricidad a excepción de un 20 por ciento del coste total durante la temporada del suministro de energía eléctrica a las piscinas y recinto que será de cuenta del adjudicatario, y que éste deberá abonar al Ayuntamiento al finalizar la temporada a la vista de los recibos correspondientes.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios de mantenimiento y de productos de limpieza en general.

## 4.- FIANZA.

Definitiva de 300 Euros, que perderá el adjudicatario en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, esta fianza deberá de ingresarse por quien resulte adjudicatario, a la semana de la firma del contrato.

## 5.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento demostrado del contrato a que de lugar la resolución de la adjudicación, el Ayuntamiento rescindiré de forma automática, el

mismo y el adjudicatario además de perder la fianza deberá indemnizar de los años y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione al Ayuntamiento.

#### 6.- OTRAS ESTIPULACIONES.

a) El Ayuntamiento podrá ejercer su autoridad en las instalaciones cuando así lo crea oportuno o necesario teniendo la facultad en todo caso de supervisar la labor del adjudicatario.

b) El Adjudicatario deberá hacer los siguientes trabajos para que las piscinas funcionen el día 15 de junio, en perfectas condiciones:

- Limpiar, previo vaciado, los dos vasos y proceder a pintarlas.
- Limpiar y desinfectar los vestuarios, dependencias destinadas a bar, botiquín y almacén.
- Limpiar el recinto en general y acondicionar mediante los trabajos oportunos los jardines y césped.
- Poner en funcionamiento las máquinas de depuración y aprender su correcto manejo.
- Llenar ambos vasos y tener preparada el agua en condiciones para el día de la apertura.

c) El Ayuntamiento facilitar para el Bar, mobiliario y loza, según el inventario que se adjuntar al contrato, debiendo reintégralo en el mismo estado al final de la temporada y al cierre de las piscinas.

d) El Ayuntamiento no se hará responsable de la sustracción de los objetos o dinero que la adjudicataria tenga en las dependencias de las piscinas teniendo en cuenta que el adjudicatario conoce perfectamente el estado y las medidas de seguridad que hay en el recinto y resto de dependencias, incluido el bar.

e) El Ayuntamiento tiene un seguro general de responsabilidad civil, que cubre las instalaciones de las piscinas, dicho seguro no cubrir los perjuicios que se cause por negligencia culposa del adjudicatario.

f) En caso de tener que cerrar las piscinas por razones del mal cuidado de las mismas, se cerrara igualmente el Bar.

g) El adjudicatario será el responsable de llevar a día los libros, que este Ayuntamiento de proporcionará, del control del Gobierno de Aragón para las piscinas, respondiendo de las multas que puedan poner dicho Gobierno por el incumplimiento de lo indicado.

h) En todo lo no previsto en este contrato en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas, se estará a lo estipulado en el Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de usos público.

i) Para toda clase de litigios que por la interpretación del presente contrato se pudieran suscitar, la jurisdicción competente será la contencioso administrativa siendo el Tribunal de Justicia de Aragón el competente.

#### 7.- TIPO DE LICITACIÓN:

1.- 600 € IVA no incluido, por cada 50 €da aumento 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Estar empadronado en la localidad en el como mínimo 1 año: 2 puntos.

3.- Ser hijo del pueblo 1 punto

#### 8.- PROPOSICIONES:

Las proposiciones para participar en la licitación se ajustará al siguiente molde.

D..... de .....de edad, con D.N.I. ...., vecino de.....con domicilio en ..... , enterado del pliego de condiciones económico administrativas, se compromete a prestar y llevar a cabo la gestión de los servicios de las piscinas municipales, con sujeción estricta al presente pliego de condiciones, por el importe de\_\_\_\_\_€ más el correspondiente IVA.

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local,

fecha y firma.

Conjuntamente con la presentación de la proposición, se deberá presentar en el mismo sobre:

1.- Fotocopia D.N.I. o en caso de ser empresa fotocopia escritura.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme los artículos 49 y siguiente de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- En caso de estar empadronado certificado de empadronamiento con fecha de alta.

4.- En caso de ser hijo de pueblo certificado de nacimiento o declaración jurada que los padres residían en la localidad en la fecha de nacimiento.

#### 9.- PRESENTACIÓN:

La proposición, junto con la demás documentación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento bajo sobre cerrado, en que constará el nombre y señas del ofertante y la inscripción “Propuesta para la subasta de la gestión de los servicios de las Piscinas Municipales de Báguena”, en hora de 8’30 a 3, durante el plazo de 15 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación del edicto de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 10.- APERTURA DE PLICAS.

Será pública y tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ante la mesa de licitación compuesta por el Sr. Alcalde, un concejal y el Secretario.

Efectuada la apertura de plicas, se levantará acta, procediéndose por la Mesa de contratación a la adjudicación provisional, a la licitación que se considere mejor por la oferta económica. Dicha adjudicación provisional no creará derecho alguno a favor del adjudicatario, que no adquirida frente a la Corporación derecho hasta que no tenga carácter definitivo, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la adjudicación definitiva. Excepcionalmente, el Pleno del

Ayuntamiento podrá no conceder la adjudicación definitiva a la mejor oferta si esta fuera presentada por una persona que hubiera sido adjudicatario de las piscinas otros años y hubiera llevado el servicio de las piscinas, pública y manifiestamente de manera poco satisfactoria tanto para el Ayuntamiento como para el público en general.

La adjudicación definitiva se formalizará en documento administrativo.

#### 11.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas, se estará a lo estipulado en el Decreto 50/1993 de 19 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se regula las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público.

En cuanto a las condiciones jurídico administrativas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al texto Refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 782/1986, de 18 de abril, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y presentes y restantes normas de Derecho Administrativo y por último de Derecho Privadas.

#### 12.- JURISDICCIÓN:

Para toda clase de litigio que por la interpretación del presente contrato se pudieran suscitar, la jurisdicción del presente contrato se pudieran suscitar, la jurisdicción competente será la contencioso administrativo del tribunal de que dependa este municipio.

En Báguena a 11 de ABRIL de 2.011.

El Alcalde. Fdo: Jesús Sanz Sánchez

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011.

El Secretario. Fdo: Fernand Morón Bueno